



**Expte. n° 16649/19 “Partido Unir s/
Integración de Junta Electoral
Partidaria / Oficialización de
candidatos”**

Buenos Aires, 21 de junio de 2019.

Visto: el expediente mencionado en el epígrafe, y

Considerando:

1. Que el apoderado del partido Unir (cfr. certificación de fs. 4) se presentó ante el Tribunal acompañando la Carta Orgánica certificada por el Secretario Electoral del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal n° 1 (fs. 2/3vuelta) e informó las autoridades partidarias (fs. 8).

Corresponde entonces, dar por cumplido el requerimiento efectuado en el punto 7 de la Acordada Electoral n° 1/2019.

2. Que el partido Unir comunicó la conformación de la Junta Electoral partidaria, mediante el acta n° 147 certificada a fs. 5.

Ello así, debe tenerse por cumplida la comunicación al Tribunal prevista en el art. 6 del decreto n° 376-GCBA-2014, reglamentario del anexo I de la ley n° 4894, y declarar que el partido Unir se encuentra en condiciones de competir en el proceso electoral 2019.

3. Ello así resulta conveniente hacer saber al partido, que para el supuesto de que optara por el sistema de notificaciones a través de su sitio web oficial (art. 23 del anexo I de la ley n°4894) deberá informarlo al Tribunal a fin de la verificación de los requisitos de seguridad previstos en el anexo XIII de la Acordada Electoral n° 3/2019.

Asimismo que, a los fines de la utilización del sistema informático de uso obligatorio (SIEL) aprobado por Acordada Electoral n° 4/2019 deberá informar al Tribunal los apoderados de la Junta Electoral y de las listas internas, para el otorgamiento de usuarios y claves, conforme lo establecido en el artículo 3 de la Acordada Electoral n° 4/2019.

Por ello, en ejercicio de las facultades establecidas en el art. 2 de la Acordada Electoral n° 1/2019,

**la Presidente
del Tribunal Superior de Justicia
resuelve:**

1. Tener al partido Unir por cumplida la comunicación al Tribunal de la conformación de la Junta Electoral partidaria.

2. Declarar que el partido Unir se encuentra en condiciones de competir en el proceso electoral 2019.

3. Hacer saber que, para el supuesto de que el partido opte por el sistema de notificaciones a través de su sitio web oficial, deberá cumplir con los requisitos de seguridad previstos en el anexo XIII de la Acordada Electoral nº 3/2019 y que deberá informar al Tribunal los apoderados de la Junta Electoral y de las listas internas, para el otorgamiento de usuarios y claves.

4. Mandar que se registre y se publique en el sitio web electoral del Tribunal www.eleccionesciudad.gob.ar.

Firmado: Inés M. Weinberg